



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2025-MPCH-A

Chincheros, 25 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°041-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3256 y proveído de alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, Acta de audiencia única de fecha 25 de abril de 2025 (Exp. N°001-2025-GAJ-MPCH-PNCSCDU), opinión legal N°0191-2025-GAJ-MPCH, informe N°017-2025-OREC/MPCH, Escrito con registro de expediente en mesa de partes N°3246 - 2025, respecto al inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional presentado por los señores Atilio Orosco Huaraca y Eudosia Pipa Centeno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Ley N° 29227 se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior las municipalidades y notarias, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ley N° 29227 y su respectivo reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, estableció los requisitos que deben cumplir los cónyuges, los requisitos de la solicitud del Procedimiento y los plazos tanto para la tramitación de la Separación Convencional como para el Divorcio Ulterior y el Régimen de acreditación ante el Ministerio de Justicia para la realización del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N°104-2024-JUS/DGJLR de fecha 26 de abril de 2024, el Director General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resolvió en su artículo 1: "ACREDITAR a la Municipalidad Provincial de Chincheros del Departamento de Apurímac, para tramitar procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior"; asimismo, el artículo 2, dispuso la anotación de la mencionada municipalidad provincial en el Registro de Municipalidades Acreditadas con el N° 259, expidiéndose el certificado correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°15-2024-MPCH se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cual consta de nueve (09) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y tres Disposiciones Finales y seis (06) anexos: A, B, C, D, E y F;

Página 1 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°085-2024-MPCH-A, se designa al Abog. Carlos Braulio Dominguez Pillaca con número de colegiatura del ICAAC N°7889, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, como abogado responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, mediante Escrito con registro de expediente en mesa de partes N°3246 de fecha 21 de abril de 2025, los cónyuges Don Atilio Orosco Huaraca identificado con DNI N°31475878 y Doña Eudosia Pipa Centeno identificada con DNI N°31468141, presentan la solicitud de inicio de procedimiento de separación convencional ante esta Municipalidad, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud manifestando que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad provincial de Chincheros, departamento de Apurímac, en fecha 05 de noviembre de 1997, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, adjuntada en el Expediente N° 3246 - 2025;

Que, mediante informe N°017-2025-OREC/MPCH, con registro de la gerencia municipal N°3139 de fecha 22 de abril de 2025, la Jefa de Registro Civil señala que en merito a la Ordenanza Municipal N°015-2024-MPCH, los administrados Atilio Orosco Huaraca y Eudosia Pipa Centeno, cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento que regula el procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio ulterior, por lo cual solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante opinión legal N°0191-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3155 de fecha 22 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Conforme se expuso, esta Gerencia, otorga el visto bueno al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, sobre la solicitud de procedimiento no contencioso de separación convencional, presentado por los administrados Atilio Orosco Huaraca identificado con DNI N°31475878 y Eudosia Pipa Centeno identificada con DNI N°31468141, (...); Segundo: En cumplimiento del artículo 6° de la Ley N°29227 y concordante con el artículo 10° del Reglamento, corresponde fijar fecha, hora, lugar para la Audiencia Única, para el día viernes 25 de abril de 2025, a horas 10:00 a.m., en el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

Que, en fecha 25 de abril de 2025, se realizó la Audiencia Única con expediente N°001-2025-GAJ-MPCH-PNCSCDU en materia de proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, con presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional en relación al vínculo matrimonial que los une, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante informe N°041-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3256 y proveído de alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica - responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chincheros, departamento de Apurímac, remite los actuados a la secretaria general, para la emisión de la resolución de alcaldía que declare la separación convencional, comunicando lo siguiente:

"(...) Los recurrentes Atilio Orosco Huaraca con DNI N°31475878 y Eudosia Pipa Centeno con DNI N°31468141, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional en el marco de la Ley N°29227 y su reglamento con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, para ello adjuntan lo siguiente:

1. La solicitud de separación convencional.
2. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
3. Copia certificada del Acta Matrimonio, emitido por la municipalidad provincial de Chincheros, de fecha 21 de abril del 2025.
4. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

Página 2 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener bienes patrimoniales sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

6. Recibo N° 0038040 de fecha 21 de abril del 2025, por concepto de separación convencional.

(...)

Con respecto al presente expediente, como Responsable del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de esta comuna, informo que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento. Y conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, se procedió a dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; así mismo se informa, que habiéndose realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, conforme se acredita en el Acta de Audiencia Única de fecha 25 de abril del 2025 en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, se remite los actuados, para la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de Don Atilio Orosco Huaraca con DNI N° 31475878 y Eudisia Pipa Centeno con DNI N° 31468141 (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional, solicitado por los cónyuges Don Atilio Orosco Huaraca identificado con DNI N° 31475878 y Doña Eudisia Pipa Centeno identificada con DNI N° 31468141, respecto a su matrimonio civil celebrado el 05 de noviembre de 1997 en la Municipalidad Provincial de Chincheros, suspendiéndose los deberes al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO que cualquiera de las partes, a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 7° de la ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes, gerencia municipal, gerencia de asesoría jurídica, oficina de registro civil, para su conocimiento y demás fines, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA 01
REGISTRO CIVIL 01
ADMINISTRADOS 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01